

**7226** RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.072/78, promovido por «Bank of America National Trust and Saving Association», contra acuerdo del Registro de 4 de mayo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.072/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bank of America National Trust and Saving Association», contra resolución de este Registro de 4 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo, por la representación procesal de «Bank of America National Trust and Saving Association», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1977, por la que se admitió el registro de la denominación y gráfico del diseño cuya forma y descripción conste del expediente registral, con el número 710.542 para la clase 36, «los servicios relacionados y prestados con los servicios de financiación y crédito», a favor de «Bodegas Alavesas, S. A.», y la tónica desestimación del recurso de reposición articulado contra la misma; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7227** RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 801/74, promovido por «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 801/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «J. A. Henckels Zwillingswerk, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1979, confirmada en reposición por la de 17 de julio de 1971, por la que se concedía la marca número 514.150, denominada «Flaviobriga», con gráfico, para productos de clase 47 que por consiguiente mantenemos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**7228** RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1978, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de noviembre de 1976. Expediente de marca número 673.548.

En el recurso contencioso-administrativo número 237/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 18

de noviembre de 1976, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos recurridos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**7229** ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/80, interpuesto por don Enrique Fernández Llano.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de La Coruña, con fecha 4 de junio de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.161/80, interpuesto por don Enrique Fernández Llano, sobre concurso para nombramiento de Jefes de Comarca del Cuerpo Especial de Guardería Forestal del Estado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Fernández Llano contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1980, resolutorio del concurso convocado para proveer plazas de Jefes de Comarca en el Cuerpo Forestal del Estado, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra el mismo; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**7230** ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.424 interpuesto por don Manuel Espejo Díaz.

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de abril de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 22.424, interpuesto por don Manuel Espejo Díaz, sobre concurso de méritos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Garrido Palacios, en nombre de don Manuel Espejo Díaz, contra resolución del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de 20 de septiembre de 1979, por la que se desestima en reposición el recurso interpuesto contra resolución del mismo Organismo de 8 de marzo de 1979, por la que se nombra Jefe del Departamento de Producción Animal del CRIDA-08 a don José Benito Hernández, en virtud del concurso de méritos, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del INIA.

7231

*ORDEN de 23 de enero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.304 interpuesto por don Genaro Baños García.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de abril de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.304, interpuesto por don Genaro Baños García, sobre instalación de un cebadero para ganado porcino, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Genaro Baños García, contra la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de fecha 19 de junio de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 28 de noviembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su desconformidad a derecho; declarar y declaramos procedente otorgar al recurrente la autorización para la instalación del cebadero de ganado porcino del caso, condicionada a que la explotación del mismo no se haga en forma de cebadero independiente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7232

*ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de aserrado mecánico de maderas por «Maderas Hijos de Raimundo Alvaro, S. A.», en el polígono industrial de Los Palancures (Cuenca), en fase de anteproyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Maderas Hijos de Raimundo Alvaro, S. A.» para perfeccionar una industria de aserrado mecánico de maderas establecida en Cuenca, acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una industria de aserrado mecánico de maderas establecida en Cuenca, de la que es titular la Empresa «Maderas Hijos de Raimundo Alvaro, Sociedad Anónima» al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de tres meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de perfeccionamiento industrial propuesto. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

7233

*ORDEN de 1 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo número 39/1983 interpuesto por don José Luis Castro Núñez.*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria con fecha 16 de noviembre de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 39/1983, interpuesto por don José Luis Castro Núñez, sobre reclamación de indemnización y retribución complementaria de dedicación exclusiva, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, deducido por don José Luis Castro Núñez, funcionario de carrera del Cuerpo de Sociólogos del IRYDA, con destino en la Jefatura Provincial de Las Palmas, frente a resoluciones del Ministerio de Agricultura, de 4 de mayo de 1982, y de la Presidencia de dicho Organismo autónomo, de 19 de octubre de 1979, a las que se contrae la litis, por las que se le negó el reconocimiento del derecho al percibo de indemnización de residencia en cuantía proporcional a los trabajos que presta en las islas de Fuerteventura y Lanzarote, así como el complemento de dedicación exclusiva por encontrar dichos actos administrativos ajustados a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

7234

*ORDEN de 1 de febrero de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.418 interpuesto por la «Cooperativa de Trabajadores Asociados del Mar: Naval Tinerfeña».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 15 de abril de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.418, interpuesto por la «Cooperativa de Trabajadores Asociados del Mar: Naval Tinerfeña», sobre autorización de construcción varadero pequeñas embarcaciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando substancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Cooperativa de Trabajadores Asociados del Mar: Naval Tinerfeña», contra la resolución de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, de fecha 1 de octubre de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura y Pesca, de 28 de marzo de 1981, ésta última desestimando el recurso de alzada contra la primera formulado al declararse incompetente para tramitarlo y decidirlo, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a derecho.

Declarar y declaramos la competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la tramitación reglamentaria de la ayuda financiera solicitada por la recurrente para la construcción de un varadero, junto a la dársena pesquera, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7235

*ORDEN de 1 de febrero de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.411 interpuesto por «Medina Garvey, S. A.».*

Ilmos Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de mayo de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.411, interpuesto por «Medina Garvey, S. A.», sobre uso indebido de la denominación «Fino», en el etiquetado de sus botellas de vino de origen Pílas, Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Medina